

Seguro de Accidentes Colectivos



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Accidentes Grupo Nominado

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto es un seguro colectivo que garantiza el pago de las prestaciones o servicios contratados por una Empresa o Institución a consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal, aquella lesión corporal que derive de una causa súbita, violenta y ajena a la intencionalidad del asegurado. Todo ello de acuerdo a lo establecido en las condiciones del contrato.



¿Qué se asegura?

Garantías Básicas:

- ✓ Fallecimiento por accidente
- ✓ Invalidez permanente por accidente

Garantías opcionales:

- Fallecimiento por accidente de circulación
- Fallecimiento por infarto
- Invalidez permanente por accidente de circulación
- Invalidez por infarto
- Lesiones permanentes no invalidantes
- Secuelas permanentes no invalidantes
- Incapacidad temporal
- Asistencia sanitaria
- Gastos de sepelio
- Dieta por hospitalización
- Muerte por enfermedad
- Invalidez permanente por enfermedad
- Muerte por cualquier causa
- Invalidez permanente por cualquier causa
- Asistencia en viaje



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones:

- ✗ Duelos, apuestas, desafíos, riñas, actos de temeridad manifiesta e injustificada o cualquier acción ilegal o delictiva en que participe el Asegurado.
- ✗ Imprudencia o negligencia grave, declarados así judicialmente.
- ✗ Suicidio, tentativa de suicidio o automutilación.
- ✗ Envenenamiento o intoxicación por ingestión de productos alimenticios o farmacológicos sin prescripción facultativa.
- ✗ Accidentes sufridos por el Asegurado en estado de enajenación mental, sonambulismo, embriaguez o bajo los efectos de drogas.
- ✗ Conducción de un vehículo sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por la autoridad competente.
- ✗ Enfermedades de cualquier naturaleza que no sean resultado de un accidente.
- ✗ Radiación o contaminación radiactiva, así como la que se derive de la energía nuclear.
- ✗ Golpe de calor, insolaciones, congestiones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o la presión atmosférica.
- ✗ La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público.
- ✗ La enfermedad profesional, salvo que figure expresamente incluida.
- ✗ La conducción de vehículos en carreras, manifestaciones deportivas, entrenamientos, autorizados o no.
- ✗ Las consecuencias de accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor del contrato.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de seguros.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro, queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La garantía de fallecimiento e invalidez por infarto de miocardio quedará excluida al cumplir el asegurado 65 años.
- ! Si tras el pago de una indemnización de invalidez el asegurado fallece como consecuencia del mismo accidente, Axa pagará únicamente la diferencia si la prestación por muerte fuese superior a la ya satisfecha.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro tiene validez mundial, excepto en países en guerra declarada o latente, siempre que el asegurado mantenga su domicilio habitual en España, es decir, resida habitualmente en él, permaneciendo más de 183 días durante un año natural, en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de contrato.
- En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro, tanto en el momento de la contratación como en el de las sucesivas anualidades deberá hacerse efectivo, en el tiempo y forma indicados en las condiciones del contrato de seguro, pudiendo pactarse su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones del contrato de seguro.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato conforme a lo indicado en las condiciones del mismo, mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.